

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tiene unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Presidencia del Gobierno

Circular

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura Agronómica de León.—Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncios particulares.

Presidencia del Gobierno

Fiscalía Superior de Tasas

CIRCULAR NÚM. 42

El artículo 21 de la Ley de 24 de Junio de 1941, reorganizando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, impone a los Secretarios de los Ayuntamientos la obligación de refrendar las declaraciones juradas que, con relación a las cosechas obtenidas, formulen los productores ante los diferentes Or-

ganismos, haciéndoles responsables a su vez de cualquier omisión o falsedad que en las mismas se hubiere cometido; y aclarándose en el artículo 9.º del Decreto de 11 de Julio del mismo año que en aquellas localidades donde no exista Ayuntamiento, el refrendo de las declaraciones juradas correrá a cargo del Alcalde Pedáneo.

A través de diversos expedientes seguidos por algunas Fiscalías provinciales, se ha tenido conocimiento que durante el pasado año agrícola gran número de Secretarios de Ayuntamiento, una vez por una inconsciente solidaridad con los infractores, incumplieron abiertamente el deber de ser veraces en el refrendo que prestaron a las declaraciones juradas, quedando burladas de esta suerte las prudentes medidas que en aquel precepto legal se contienen.

Para evitar los graves perjuicios que el Abastecimiento Nacional pudieran precisarse como consecuencia de la complacencia prestada por tales funcionarios en el delito de ocultación, con fecha 13 de Agosto del año actual la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a instancia de esta Fiscalía Superior, ordenó a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos fuera recordada por éstas, a todos los Ayuntamientos, las obligaciones que les impone el artículo 21, o en su caso, el 9.º de la Ley y Decreto antes mencionados.

No puede invocarse por tanto en la hora presente (su alegación por otra parte hubiera sido inoperante en cualquier otro momento) que la norma jurídica había caído en olvido y desuso y exentos de responsabilidad, en consecuencia, los obligados a cumplirla. Por ello, si durante la anterior cosecha hubo razones que disculparon o explicaron al menos el olvido o la lenidad en el castigo, no acontece lo mismo en el año actual en el que el cumplimiento de los deberes y la exigencia de responsabilidad han sido reiterados oportunamente, para que tales extremos estuvieran presentes en el recuerdo a los Secretarios cuando a éstos era llegado el momento de refrendar las declaraciones juradas de los productores.

Por tanto, en los expedientes por ocultación o falsa declaración de cosecha, deberá esa Fiscalía investigar si el Secretario del Ayuntamiento o Alcalde pedáneo cumplieron las obligaciones que les imponen respectivamente los artículos 21 de la Ley de 24 de Junio y 9.º del Decreto de 11 de Julio del mismo año, si bien al graduar la sanción deberá tenerse en cuenta siempre el volumen de la ocultación producida en la declaración jurada que se refrendó, haciendo uso de las de pequeña monta si razones de equidad lo aconsejaren de la facultad inhibitoria concedida en la circular número 17 de esta Fiscalía Superior, sin olvidar en ningún caso que la

cooperación de los Secretarios en la ejecución del delito no rebasa los límites de la simple complicidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1942.—El Fiscal Superior de Tasas, Ramón de Mer Pardo.—Rubricado.

Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Administración provincial

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular rectificando la de 7 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 229, fecha 13 del mes actual.

Habiéndose padecido un error en el último párrafo de la Previsión 2.^a y una omisión en la Previsión 4.^a, de la Circular de 7 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 229, fecha 13 del presente, se rectifica en la siguiente forma:

«Urbana.—²aro Obrero, 8 por 100 sobre la cuota del Tesoro; Obras y mejoras Urbanas, 8 por 100 de la cuota del Tesoro.»

«4.^a—Los Ayuntamientos y las Juntas Periciales deberán tener muy en cuenta que, además de reglamentario, es muy conveniente relacionar los contribuyentes, tanto en Rústica como en Urbana, por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, bien por pueblos o en conjunto, según convenga a las Corporaciones municipales que tengan como base la Contribución Territorial; pero siempre bien entendido que ha de ser por primeros apellidos.»

León, 23 de Octubre de 1942.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde realizar en el cuarto trimestre del actual ejercicio en la capital y pueblos de esta provincia, en el período de recaudación voluntaria comprendido entre el día primero de Noviembre y diez de Diciembre próximos, ambos inclusive, y con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: las de la capital y las de todas las cabezas de partido permanecerán abiertas al público cuatro ho-

ras diarias todo el mes de Noviembre y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, los diez primeros días del mes de Diciembre, en cuyo último período, pueden satisfacer los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes del Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, y los de toda la zona que aun no lo hubieren hecho (artículo 60 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido hechos efectivos en el período de recaudación voluntaria ya citado, incurrirán en el recargo de apremio consistente en el 10 por 100, si se satisface su importe desde el día 21 al último de Diciembre, a cuyo fin han de permanecer abiertas las oficinas recaudatorias seis horas diarias, transcurrido que sea dicho período sin realizar el pago, ya devengan el 20 por 100, (artículos 67 y 83 del Estatuto).

En ningún caso omitirá el Agente recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, pero si esto ocurriese, el contribuyente exigirá el cumplimiento de dicho requisito y en el caso en que se liquide recargo de apremio se exigirá inexcusablemente por el contribuyente se llene el encasillado que figura al dorso de cada recibo y la fecha y firma del Agente recaudador.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, además de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente en la parte que les atribuye el vigente Estatuto de Recaudación, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación en que consten los días y horas que han permanecido abiertas las oficinas recaudadoras, certificaciones que habrán de acompañar a las relaciones de deudores que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 22 de Octubre de 1942.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—Visito bueno: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

ITINERARIO

Partido de Astorga

Astorga, los días durante el período.
Benavides, 7 de Noviembre.
Brazuelo, 14 id.
Carrize, 5 id.
Castrillo de los Polvazares, 4 id.
Hospital de Orbigo, 12 id.
Lucillo, 4 id.
Luyego, 18 id.
Llamas de la Ribera, 4 id.
Magáz, 2 id.
Quintana del Castillo, 4 id.
Rabanal del Camino, 6 id.
San Justo de la Vega, 7 id.
Santa Colomba de Somoza, 9 id.
Santa Marina del Rey, 11 id.
Santiagomillas, 7 id.
Turcia, 6 id.
Truchas, 6 id.
Valderrey, 5 id.
Val de San Lorenzo, 6 id.
Villagatón, 3 id.
Villamejil, 5 id.
Villaobispo de Otero, 6 id.
Villarejo, 9 id.
Villares de Orbigo, 13 id.

Partido de La Bañeza

Alija de los Melones, los días 15 y 16 de Noviembre.
La Antigua, 19 y 20 id.
La Bañeza, durante el período.
Bercianos del Páramo, 9 de Noviembre
Bustillo del Páramo, 1 y 2 id.
Castrillo de la Valduerna, 4 id.
Castrocalbón, 26 y 27 id.
Castrocontrigo, 1, 2 y 3 id.
Cebrones del Río, 21 y 24 id.
Destriana, 5 y 6 id.
Laguna Dalga, 13 y 14 id.
Laguna de Negrillos, 22 y 23 id.
Palacios de la Valduerna, 15 id.
Pobladura de Pelayo García, 7 id.
Pózuolo del Páramo, 13 y 14 id.
Quintana del Marco, 17 y 18 id.
Quintana y Congosto, 19 y 20 id.
Regueras de Arriba, 11 id.
Riego de la Vega, 17 y 18 id.
Ropernelos del Páramo, 12 id.
San Adrián del Valle, 21 id.
San Cristóbal de la Polantera, 20 y 22 idem.
San Esteban de Nogales, 25 id.
San Pedro Bercianos, 10 id.
Santa Elena de Jamuz, 22 y 23 id.
Santa María de la Isla, 16 id.
Santa María del Páramo, 12 id.
Soto de la Vega, 28 y 29 id.
Urdiales del Páramo, 11 id.
Valdefuentes del Páramo, 10 id.
Villamontán, 7 y 8 id.
Villazala, 27 id.
Zotes del Páramo, 8 y 9 id.

Partido de León (Segunda Zona)

Armunia, los días 19 y 20 de Noviembre.
Carrocera, 3 id.
Cimanes del Tejar, 5 y 6 id.
Cuadrós, 9 y 10 id.
Chozas de Abajo, 5 y 6 id.
Garrafe, 13 y 14 id.
Gradefes, 18, 19, y 20 id.
Mansilla Mayor, 3 id.
Mansilla de las Mulas, 25, 26 y 27 id.
Onzonilla, 10, y 11 id.
Rioseco de Tapia, 4 id.
Santovenia, 9 id.
San Andrés del Rabanedo, 24 y 25 id.
Sariegos, 23 id.
Valdefresno, 4 y 5 id.
Valverde de la Virgen, 16 y 17 id.
Vega de Infanzones, 8 id.
Vegas del Condado, 17 y 18 id.
Villadangos, 9 id.
Villaquilambre, 16 y 17 id.
Villasabariego, 15 y 16 id.
Villaturiel, 6 y 7 id.

Partido de Murias de Paredes

Cabrillanes, el día 24 de Noviembre.
Campo de la Lomba, 16 id.
Láncara de Luna, 26 id.
Las Omañas, 2 id.
Los Barrios de Luna, 5 id.
Murias de Paredes, durante el período.

Palacios del Sil, 10 Noviembre.
Riello, 17 id.
San Emiliano, 25 id.
Santa María de Ordás, 3 id.
Soto y Amío, 30 id.
Valdesamario, 8 id.
Vegarienza, 18 id.
Villablino, 11 y 12 id.

Partido de Ponferrada

Torre del Bierzo, los días 22 y 23 de Noviembre
Bembibre, 19 y 20 id.
Benusa, 12 y 13 id.
Borrenes, 17 id.
Cabañas Raras, 8 id.
Castrillo de Cabrera, 20 y 21 id.
Carucedo, 14 id.
Castropodame, 11 y 12 id.
Congosto, 8 id.
Cubillos del Sil, 11 y 12 id.
Encinedo, 23 y 24 id.
Folgozo, 17 y 18 id.
Fresnedo, 10 id.
Iguña, 20 id.
Los Barrios de Salas, 16 y 17 id.
Molinaseca, 7 y 8 id.
Noceda, 6 id.
Paramo del Sil, 11 y 12 id.
Ponferrada, durante el período.
Priaranza, 18 de Noviembre.
Puente Domingo Flórez, 11 id.
San Esteban de Valdueza, 3 id.
Toreno, 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Reyero, el día 3 de Noviembre.
Puebla de Lillo, 4 id.
Vegamián, 4 id.
Prioro, 5 id.
Valderrueda, 5 y 6 id.
Renedo de Valdetuéjar, 7 id.
Salamón, 9 id.
Maraña, 10 id.
Acebedo, 10 id.
Burón, 11 id.
Oseja de Sajambre, 12 id.
Riaño, durante el período.
Boca de Huérgano, 13 de Noviembre.
Pedrosa del Rey, 13 id.
Sabero, 16 id.
Prado de la Guzpeña, 16 id.
Crémenes, 17 id.
Posada de Valdeón, 18 id.
Cistierna, 19 y 20 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, el día 20 de Noviembre.
Ardón, 23 y 24 id.
Cabreros, 1 id.
Campazas, 23 id.
Campo de Villavieja, 29 id.
Cimanes de la Vega, 17 id.
Castilfalé, 2 id.
Castrofuerte, 9 id.
Corbillos, 30 id.
Cubillas, 2 id.
Fresno de la Vega, 16 y 17 id.
Fuentes de Carbajal, 5 id.

Gordocillo, 6 y 7 id.
Gusendos, 4 id.
Izagre, 18 id.
Matadeón, 10 id.
Matanza, 19 id.
Pajares de los Oteros, 20 y 21 id.
San Millán de los Caballeros, 22 id.
Santas Martas, 5 y 6 id.
Toral de los Guzmanes, 21 id.
Valdemora, 4 id.
Valderas, 10, 11, 12 y 13 id.
Valdevimbre, 25 y 26 id.
Valencia de Don Juan, durante el período.
Valverde Enrique, 9 de Noviembre.
Villabraz, 3 id.
Villacé, 22 id.
Villademor, 11 id.
Villafer, 24 id.
Villamandos, 19 id.
Villamañán, 9 y 10 id.
Villanueva de las Manzanas, 28 id.
Villaornate, 25 id.
Villaquejida, 19 id.

Partido de Sahagún

Almanza, el día 10 de Noviembre.
Bercianos del Camino, 5 id.
Calzada del Coto, 6 id.
Canalejas, 9 id.
Castrotierra, 6 id.
Cea, 16 y 17 id.
Cebanico, 4 y 5 id.
Cubillas de Rueda, 3 id.
El Burgo Raneros, 16 y 17 id.
Escobar de Campos, 10 y 11 id.
Gordaliza, 9 id.
Grajal de Campos, 23 y 24 id.
Joara, 9 id.
Joarilla, 23 y 24 id.
Vega de Almanza, 6 id.
Sahagún, durante el período.
Saelices del Río, 18 de Noviembre.
Santa Cristina de Valmadrigal, 7 id.
Santa María del Monte de Cea, 26 y 27 idem.
Valdepolo, 4 id.
Vallecillo, 10 id.
Villamartín de Don Sancho, 14 id.
Villamol, 9 id.
Villamoratiel, 8 id.
Villaselán, 16 y 17 id.
Villaverde Arcayos, 3 id.
Villazanzo, 23 y 24 id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Arganza, los días 20 y 21 de Noviembre.
Balboa, 23 id.
Barjas, 29 id.
Berlanga, 20 y 21 id.
Cacabelos, 28, 29 y 30 id.
Camponaraya, 23 y 24 id.
Candín, 20 y 21 id.
Carracedelo, 21 y 22 id.
Corullón, 25 id.
Fabero, 17 y 18 id.
Oencia, 17 y 18 id.

Paradaseca, 1 id.
Peranzanes, 12 y 13 id.
Sancedo, 22 id.
Sobrado, 16 id.
Trabadelo, 24 id.
Valle de Finolledo, 26 y 27 id.
Vega de Espinareda, 12 y 13 id.
Vega de Valcarce, 22 id.
Villadecanes, 26 id.
Villafranca, durante el período.

Partido de La Vecilla

Boñar, los días 8 y 9 de Noviembre.
Cármenes, 5 y 6 id.
La Ercina, 4 y 5 id.
Pola de Gordon, 19 y 20 id.
La Robla, 12 y 13 id.
La Vecilla, durante el período.
Matallana, 11 y 12 de Noviembre.
Santa Colomba, 10 id.
Valdelugueros, 3 id.
Valdepiélagos, 18 id.
Valdeteja, 4 id.
Vegacervera, 7 id.
Vegaquemada, 16 id.
Villamanín, 18 id.

Jefatura Agronómica de León

Servicio Nacional de la patata de siembra

Aviso a los almacenistas selectores

Cuantos almacenistas selectores de patata de siembra se dedicaron en la campaña pasada a la compra y manipulación de esta producción, podrán solicitar autorización para actuar en la presente campaña mediante solicitud a esta Jefatura haciendo constar su dirección comercial y características del almacén (señas, superficie útil, pavimento, altura libre, enlucido de muros, clase de techo y prevenciones técnicas), así como compromiso de cumplir cuantas instrucciones reciban de esta Jefatura Agronómica, previniéndoles que solamente podrán adquirir la patata autorizada que se haya producido en la subzona correspondiente a su situación, y que en los locales autorizados no podrá manipularse patata de consumo, salvo la que proceda del desecho, de la selección de la de siembra.

Tanto el detalle de dichas subzonas como las condiciones iniciales se hallan de manifiesto en esta Jefatura.

León, 24 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periclitales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
2 al 9 Novbre.	Vázquez 2. ^a	Antracita	9.912	Bárceña la Abadía	Fabero	Manuel Vázquez	Fabero	No tiene	Vázquez 2. ^a n.º 9.701
3 al 10	Matilde	Idem	9.943	Fontoria	Idem	Idem	Idem		Matalana n.º 8.899.
4 al 11	Dorita	Idem	9.925	Sorbada	Idem	Idem	Idem		José Fernando n.º 5.200.
5 al 12	Dominica	Idem	9.872	Santa Leocadia	Toreno	Constantino Alvarez Otero	Matarrosa	Tomás F. Ladreda	Santa Leocadia n.º 9.573.
6 al 13	D.ª a aplicación a Alfonso	Idem	9.885	Santa Leocadia	Idem	Antracitas Gatzlarro, S. A.	Madrid	No tiene	Ampliación a José n.º 9.288.
7 al 14	J.ª n.ª M.ª del Consuelo	Idem	9.900	Idem	Idem	José Méndez Esnal	V. las Travesas		Alfonso n.º 9.474 y Ampliación a Alfonso n.º 9.485.
8 al 15	2.ª n.ª a M.ª del Consuelo	Idem	9.901	Idem	Idem	Francisco A. Villaverde	Bembibre		Ampliación a Alfonso n.º 9.488.
9 al 16	Buena suerte	Hierro	9.990	Val de Francos	San Esteban de Valpeza	Idem	Idem		Se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 23 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1943, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Rabanal del Camino
Valencia de Don Juan
Puente de Domingo Flórez
Gordoncillo
Castrocontrigo
Riello

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1943, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Rabanal del Camino
Valencia de Don Juan
Puente de Domingo Flórez
Gordoncillo
Castrocontrigo
Riello

Anuncios particulares

El día 25 se extravió de la Serna un caballo rojo, la pata izquierda blanca, en la derecha una herradura, aparejado con silla, seis cuartas y media de alto. Su dueño Felipe Llamazares, en Mancilleros, Ayuntamiento de Villaturiel.

Núm 498.—7,00 ptas.

Banco Urquijo Vascongado

SUCURSAL DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal, n.º 314, se hace público que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no hubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando anulada la anterior.

Núm. 496.—10,00 ptas.

Cornezuelo de Centeno

Es artículo intervenido debiendo hacer las entregas los productores a Valeriano Campesino, Avenida de Palencia, número 1, León, por estar oficialmente autorizado para la recogida en esta provincia.

Núm. 488.—7,00 ptas.